



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. GENERALIDADES DEL PROCESO

Dependencia	Unidad Administrativa y Financiera
Objeto	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS TIPO SCREEN PARA LAS OFICINAS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS.
Presupuesto Oficial	DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.656.986) IVA INCLUIDO
Nombre del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	Luis Felipe Arrubla
Cargo del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	Jefe de Unidad Administrativa y Financiera
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía.
Clase de Contrato	Suministro
Fecha de Elaboración	Julio de 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 1625 de 2013, por medio de la cual se expide el régimen para las áreas metropolitanas, establece los principios, objetivos y competencias de estas entidades territoriales como figuras de asociatividad regional orientadas a promover el desarrollo armónico y sostenible de los municipios que las integran, garantizando la planificación y prestación eficiente de servicios públicos, así como la ejecución de proyectos de impacto regional.

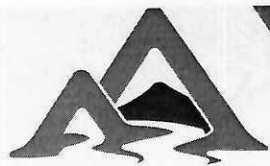
Tras la realización de la consulta popular, el 21 de diciembre de 2023 se protocolizó, mediante la Escritura Pública No. 3.369 de la Notaría Primera del Círculo de Manizales, la constitución del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas (AMCSC), integrada por los municipios de Manizales, Villamaría, Neira y Palestina. Esta entidad fue legalmente establecida como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y patrimonial, y con capacidad para contratar, adquirir derechos y contraer obligaciones.

En desarrollo de sus funciones y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas requiere adelantar la adquisición e instalación de cortinas tipo Screen en algunas de sus dependencias administrativas.

Actualmente, los espacios objeto de intervención cuentan con ventanales que permiten el ingreso directo de radiación solar, generando deslumbramiento en los puestos de trabajo, incremento de la temperatura interior y afectaciones en las condiciones de confort visual necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades laborales. Adicionalmente, la exposición permanente a la luz solar puede ocasionar el deterioro progresivo del mobiliario, equipos tecnológicos y demás bienes de la entidad.

Por lo anterior, resulta necesario implementar mecanismos de control solar que permitan regular el ingreso de luz natural, mejorar las condiciones de confort térmico y visual de los funcionarios, preservar la privacidad de los espacios de trabajo y contribuir a la protección de los bienes institucionales.

En este sentido, la adquisición e instalación de cuatro (4) cortinas tipo Screen constituye una solución necesaria para mejorar las condiciones locativas de las oficinas del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, contribuyendo al bienestar de los servidores públicos y al adecuado funcionamiento de la entidad.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En consecuencia, se requiere adelantar el respectivo proceso de selección para contratar el suministro e instalación de cuatro (4) cortinas tipo Screen, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la entidad, en observancia de los principios de eficiencia, economía y adecuada gestión de los recursos públicos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS TIPO SCREEN PARA LAS OFICINAS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

Segmento	Familia	Clase
52 Muebles y mobiliario	5213 Tratamientos de ventanas	52131501 – Cortinas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La necesidad identificada corresponde al suministro e instalación de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	<p>Cortina tipo Screen 10%, color a definir por la entidad, con sistema enrollable y accesorios de instalación incluidos. Medidas: 1,60 m de ancho x 2,00 m de alto.</p> <ul style="list-style-type: none">• Sistema de accionamiento enrollable manual mediante cadena.• Estructura y componentes fabricados en aluminio.• Incluye soportes, mecanismos y demás accesorios necesarios para su instalación y funcionamiento.• Incluye transporte, suministro e instalación en las dependencias definidas por la entidad.• El color será seleccionado por el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas de acuerdo con la disponibilidad del proveedor.	4

NOTA:

- El oferente deberá contar con domicilio o capacidad operativa en la jurisdicción del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas o sus municipios de influencia, con el fin de garantizar oportunidad y eficiencia en la toma de medidas, suministro, instalación y atención de garantías.
- Garantizar el suministro e instalación de las cuatro (4) cortinas tipo Screen objeto del contrato, en el lugar, fecha y hora que indique el supervisor designado por la entidad.
- El contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para atender oportunamente las actividades de suministro e instalación requeridas por la entidad.
- Realizar por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, traslado, manipulación e instalación de las cortinas, así como el suministro de todos los elementos, accesorios y herramientas requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.
- Entregar e instalar las cortinas en perfectas condiciones de funcionamiento, calidad y presentación, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo correspondiente, garantizando la correcta fijación y operación del sistema enrollable.
- El contratista deberá otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre los materiales suministrados y la instalación realizada, contada a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- Los oferentes deberán diligenciar el valor unitario y el valor total de la oferta, incluyendo el IVA cuando haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos de transporte, instalación, herramientas y demás erogaciones derivadas de la ejecución del contrato, los cuales correrán por cuenta exclusiva del contratista.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista deberá:

1. Ejecutar el contrato con calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.
2. Colaborar con la entidad en los requerimientos que esta formule para el adecuado desarrollo del contrato.
3. Informar de manera inmediata y por escrito cualquier circunstancia que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
4. Permitir y facilitar las labores de supervisión, seguimiento y control ejercidas por el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
6. Designar una persona responsable para atender de manera oportuna los requerimientos efectuados por la entidad.
7. Reportar una cuenta bancaria activa de la cual sea titular para efectos de los pagos correspondientes.
8. Suministrar al personal encargado de la instalación las herramientas, equipos y elementos de protección personal requeridos para desarrollar las actividades de forma segura y conforme a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
9. Asumir la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato.
10. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y poner en conocimiento de la entidad y de las autoridades competentes cualquier situación que pueda afectar la ejecución contractual.
11. Suscribir las actas y aportar los documentos necesarios para la liquidación del contrato.
12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.
2. Realizar la visita técnica y toma de medidas necesarias en las instalaciones de la entidad antes de la fabricación e instalación de las cortinas, verificando las dimensiones y condiciones de los espacios donde serán instaladas.
3. Garantizar que los materiales, componentes, mecanismos y accesorios suministrados e instalados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
4. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, traslado, manipulación e instalación de las cortinas, así como suministrar todos los soportes, mecanismos, accesorios y elementos de fijación necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, sin generar costos adicionales para la entidad.
5. Coordinar con el supervisor del contrato la fecha y horario para la instalación de las cortinas, procurando que las actividades se desarrollen con la menor afectación posible al normal funcionamiento de las dependencias.
6. Garantizar el correcto funcionamiento de las cortinas instaladas y responder por cualquier defecto de fabricación, calidad o instalación que se presente durante el período de garantía.
7. Reemplazar o corregir, a su costo y sin que ello implique erogación alguna para la entidad, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

8. Otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre las cortinas suministradas e instaladas, contada a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
9. Acatar las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, atendiendo oportunamente los requerimientos formulados durante la ejecución contractual.
10. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven de las disposiciones legales vigentes.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD - AMSCS

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados para las entidades estatales en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.
2. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
3. Designar un supervisor para efectuar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
4. Verificar que las cortinas suministradas e instaladas cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas.
5. Suscribir el acta de recibo a satisfacción cuando se verifique el cumplimiento del objeto contractual.
6. Tramitar y efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con las condiciones pactadas y sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
7. Actuar con transparencia, buena fe y colaboración durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Adelantar las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos por la ley.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para determinar el valor estimado del presente proceso contractual, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas efectuó el análisis del sector correspondiente y realizó un estudio de mercado con el fin de establecer los precios promedio para el suministro e instalación de cortinas tipo Screen, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, las condiciones de calidad, los costos de transporte, instalación y garantía, así como las condiciones actuales del mercado.

Para la determinación del presupuesto oficial se consideraron las cotizaciones obtenidas de proveedores del sector, así como los valores identificados en procesos contractuales adelantados por otras entidades públicas para la adquisición de bienes de características similares, permitiendo establecer un valor acorde con las condiciones del mercado y con los principios de economía, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se estableció con base en el análisis comparativo de las ofertas del mercado y de los antecedentes contractuales de otras entidades estatales, considerando el suministro e instalación de cuatro (4) cortinas tipo Screen 10 %, con sistema enrollable, estructura en aluminio, accesorios de fijación, transporte, instalación y garantía mínima de un (1) año, conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas.

Por lo anterior, se toma como referencia el análisis de los precios del mercado y los valores pagados por otras entidades públicas por bienes de características iguales o similares a los que se pretenden adquirir, así:

NÚMERO DEL CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	PLAZO
---------------------	---------	--------------------	------------------------	-------	-------



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MC-041- CENACIBAG UÉ-2026	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - IBAGUE	ADQUISICION DE CORTINA TIPO PERSIANA Y ALFOMBRA PROTOCOLARIA PARA EL BASPC06 PARA LA VIGENCIA 2026.	Mínima cuantía	\$ 7.000.000	1 mes
MC045 DE 2025	RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA	CONTRATAR EN EL NOMBRE DE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERIA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES, PARA INSTALAR EN ALGUNAS SEDES JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA	Mínima cuantía	\$112.945.678	1 mes
FGN-RCA- MC-0048- 2025	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CARIBE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES, INCLUIDOS LOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO, PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL CARIBE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	Mínima cuantía	\$ 47.000.000	90 días
PN DIBIE MIC 046 2025	DIRECCION DE BIENESTAR DE LA POLICIA NACIONAL	ADQUISICIÓN DE CORTINAS PARA EL CENTRO VACACIONAL ANAPOIMA	Mínima cuantía	\$ 20.972.261	60 días
FGN-RCS- MC-0024- 2025	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CENTROSUR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES SOLAR SCREEN Y BLACKOUT, PARA LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SECCIONALES TOLIMA, HUILA, CAQUETÁ Y PUTUMAYO DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR, A PRECIO FIJO Y MONTO AGOTABLE	Mínima cuantía	\$ 20.000.000	120 días

Para el proceso de contratación, se destinó una partida presupuestal de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (2.656.986)** IVA INCLUIDO, luego de efectuar un sondeo de precios del mercado tras las cotizaciones recibidas.

5. FORMA DE PAGO



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El Área Metropolitana Centro Sur de Caldas cancelará el valor del presente contrato mediante un único pago, de acuerdo con la entrega efectiva realizada por el contratista y recibida a entera satisfacción por el supervisor del contrato. Este pago se efectuará en la medida que la entidad emita la respectiva Orden de Pedido y el contratista haya cumplido con el objeto del contrato, o el vencimiento de su plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

Para la procedencia del pago, el contratista deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos ante la supervisión:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura.
- Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.
- Certificado bancario.
- Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la Calle 21 N°22-57 Edificio Bolívar, y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Manizales, Caldas.

7. DURACIÓN Y/O PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por la ley.

Dentro de dicho término, el contratista deberá realizar el suministro, transporte e instalación de cuatro (4) cortinas tipo Screen 10%, con las especificaciones técnicas requeridas por el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, así como efectuar las pruebas y ajustes necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento y entregar los bienes a satisfacción de la entidad.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	027
Valor:	2.656.986
Rubro:	2.1.2.01.01.004.01.02.01
Vigencia:	2026

9. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se regirán por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de mínima cuantía aplica para contrataciones cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, sin importar su objeto.

Considerando la naturaleza del servicio y el valor del contrato, se aplicará la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por los Decretos 1860 de 2021 y 0142 de 2023.

En los aspectos no regulados de forma expresa, se aplicarán supletoriamente las normas del derecho civil y comercial, así como lo previsto en el estudio previo, los documentos del proceso, sus adendas y el contrato resultante.

La selección del contratista se realizará mediante invitación pública bajo la modalidad de mínima cuantía, atendiendo los principios de economía, transparencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993. El criterio de selección será el menor precio, siempre que las propuestas cumplan con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas.

La adjudicación se efectuará mediante aceptación de oferta, una vez verificado el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la invitación.

10. SUPERVISIÓN

La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que lo regulen; de conformidad con las funciones establecidas la supervisión estará a cargo del Jefe de la Unidad Administrativa y financiera, o quien haga sus veces.

11. GARANTÍAS

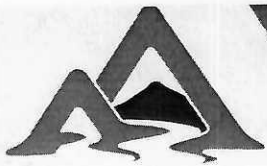
Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la AMCSC con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas con Nit. 901.913.641-8, que cubra los siguientes riesgos:

Dentro del proceso de selección, se deberán constituir las siguientes garantías:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	10%	Equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Calidad del servicio a suministrar	10%	Equivalente a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.

El contratista se obliga para con el AMCSC, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

12. MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el manual para la identificación y cobertura de riesgos en los procesos de contratación elaborado por Colombia compra eficiente; el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas ha identificado los principales riesgos que pueden llegar a afectar el equilibrio del contrato a celebrarse. (Documento Anexo)

13. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

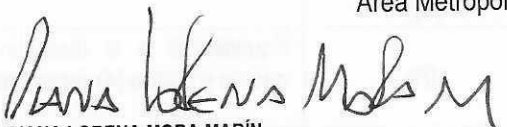
El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa y mínima cuantías estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

De conformidad con lo indicado en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para los procesos que se adelanten a través de la modalidad de Mínima Cuantía no es aplicable el análisis sobre la cobertura de Acuerdos Comerciales vigentes.

Dado en Manizales Caldas, julio de 2026.


LUIS FELIPE ARRUBLA

Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera
Área Metropolitana Centro Sur de Caldas


Proyectó: DIANA LORENA MORA MARÍN
Aux. Administrativo


Revisó: VANESA GOMEZ HURTADO
Profesional Jurídica